

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

COMPONENTE DE LA LECTURA

ORDEN MINISTERIAL DE XXXX DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ RUÍPÉREZ LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 669/2022, DE 1 DE AGOSTO, PARA LA FORMACIÓN EN CAPACIDADES DIGITALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, aprobado con fecha de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y sirve de marco de referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Con un horizonte temporal hasta el año 2026, dicho Plan recoge 110 inversiones y 102 reformas, y se divide a su vez en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

Con el fin de permitir la ejecución del componente 19 se ha aprobado el Real Decreto 669/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la ejecución del Programa de formación de los agentes de la cadena del libro para la recuperación y transformación a través de la innovación y la excelencia profesional (Programa PARIX).

La entidad beneficiaria de la subvención, la Fundación Germán Sánchez Ruipérez es una entidad sin fines lucrativos con cuarenta años de trayectoria durante los cuales se ha convertido en la institución no comercial de referencia en el sector del libro español, para la puesta en marcha del Proyecto PARIX, cuya propuesta permitirá formar hasta 4.000 profesionales del sector de libro, contribuyendo así a alcanzar el objetivo 292 definido en el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

De conformidad con lo recogido en el artículo 3.5 del Real Decreto 669/2022, de 1 de agosto,

HE DISPUESTO:

PRIMERO.

Conceder a la Fundación Germán Sánchez Ruipérez una subvención directa por un importe de 3.383.123,00 euros (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTRES EUROS) con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Deporte 24.50.33SC.485, o a aquélla que la sustituya en ejercicios presupuestarios posteriores, a imputar en los ejercicios 2022, 2023 y 2024, que se librára como a continuación se especifica:

- Por gastos de preparación, a abonar en el último trimestre de 2022: 377.050 € (trescientos setenta y siete mil cincuenta euros)
- Para el primer ciclo formativo, que comienza en enero de 2023, a abonar en el primer trimestre de 2023: 731.134 € (setecientos treinta y un mil ciento treinta y cuatro euros)





MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

MENTO DE LA LECTURA

- Para el segundo ciclo formativo, que comienza en septiembre de 2023: 1.106.933 € (un millón, ciento seis mil novecientos treinta y tres euros)
- Para el tercer ciclo formativo, que comienza en septiembre de 2024: 1.168.006 € (un millón ciento sesenta y ocho mil seis euros)

SEGUNDO.

Establecer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La Fundación Germán Sánchez Ruipérez deberá destinar la subvención otorgada a la puesta en marcha del Proyecto PARIX para la formación de, al menos, 4.000 personas en capacidades digitales, con al menos 15 créditos ECTS, no más tarde del 30 de julio de 2025, de acuerdo con el siguiente reparto:

Subsector	Número de estudiantes	ETCS implementados
Librerías	1.500	22.500
Editoriales	1.500	22.500
Distribuidoras y logística	300	4.500
Artes gráficas	300	4.500
Otros (*)	400	6.000
TOTAL	4.000	60.000

2. Las actuaciones que se lleven a cabo consistirán en el diseño, desarrollo y ejecución de un plan de formación en capacidades digitales, mediante el cual la Fundación Germán Sánchez Ruipérez establecerá las bases para alcanzar el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico: una mejora formativa y en la capacitación de los profesionales del sector del libro, especialmente de los colectivos editorial, librero y distribuidor, así como la adquisición de habilidades propias de la sociedad y de la economía digitales, desde las mismas competencias digitales hasta la actitud emprendedora y de innovación, la priorización del usuario o la modernización en las formas de trabajo y de gestión empresarial. Se incluirá la formación necesaria para la utilización de las herramientas derivadas del resto de los proyectos de modernización del sector incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

MINISTERIO DE LA LECTURA

3. Dichas actividades habrán de sentar las bases para crear una estructura estable de formación de los profesionales del libro, que mejore sus capacidades y los haga más competitivos, optimizando la eficiencia en los procesos y en los resultados del sector.

Segunda. Pago.

1. La cuantía concedida a la Fundación Germán Sánchez Ruipérez se abonará con carácter anticipado en la forma que se indica en el artículo primero de esta Orden.
2. El pago de la subvención quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio y a la presentación de informes de ejecución de las fases anteriores por parte de la entidad beneficiaria.
3. De acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Fundación Germán Sánchez Ruipérez queda exonerada de la constitución de garantías.
4. Con carácter previo a los cuatro pagos deberá constar acreditado en el expediente que la Fundación Germán Sánchez Ruipérez se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Tercera. Obligaciones de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

1. La Fundación Germán Sánchez Ruipérez se compromete a llevar a cabo las actividades formativas integradas en el Proyecto PARIX y presentar los informes de seguimiento y toda la documentación establecida en el artículo quinto de esta Orden.
2. La Fundación Germán Sánchez Ruipérez queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las obligaciones recogidas en el artículo 6 del citado Real Decreto 669/2022, de 1 de agosto y a lo establecido en la presente Orden de concesión.
3. La subvención concedida a la Fundación Germán Sánchez Ruipérez no podrá incorporar financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. No obstante, será compatible con cualesquiera otras ayudas procedentes de





MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONTENIDO DE LA LECTURA

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 669/2022, de 1 de agosto.

4. La Fundación Germán Sánchez Ruipérez se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, no causar daño significativo, el pleno respeto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación; así como lo establecido en las ordenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre

5. A efectos de auditoría y control del uso de los fondos, la Fundación Germán Sánchez Ruipérez proporcionará al órgano instructor, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, incorporados a una base de datos única.

Dicha base incluirá información sobre los siguientes receptores de la presente ayuda

- a) Beneficiario, la FGSR
 - a. NIF
 - b. Domicilio fiscal
 - c. Información sobre sus titulares reales
 - i. Nombre y apellidos
 - ii. NIF
 - iii. Fecha de nacimiento
- b) Posibles contratista y subcontratistas
 - a. NIF
 - b. Domicilio fiscal
 - c. Medida para la ejecución de las reformas y proyectos en que esté implicado
 - d. Información sobre sus titulares reales
 - i. Nombre y apellidos
 - ii. NIF
 - iii. Fecha de nacimiento
- c) Profesionales del sector formados
 - a. Nombre y apellidos
 - b. NIF





MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ORDEN DE LA LECTURA

- c. Medida para la ejecución de las reformas y proyectos en que esté implicado
- d. Fecha de nacimiento

Además, se habrán de incluir en la citada base de datos las medidas llevadas a cabo para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública y la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión, medidas que se han de corresponder con las recogidas más arriba para cada receptor de la ayuda

- 6. La Fundación Germán Sánchez Ruipérez velará por reforzar en sus acciones formativas la presencia de mujeres en la selección de las personas participantes, así como en la selección del personal docente. En concreto, incentivará la proporción de mujeres entre el alumnado de aquellas materias en las que las mujeres estén infrarrepresentadas, al objeto de reducir la brecha digital y tecnológica de género en el sector del libro.
- 7. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea por medio de materiales o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Cultura y Deporte », con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.
- 8. Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior, deberán cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el uso del emblema de la Unión y una declaración que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información destinada a múltiples destinatarios, junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarta. Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

El plazo total de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de la presente Orden será el comprendido entre su aprobación y el 30 de julio de 2025.





MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

MINISTERIO DE LA LECTURA

Quinta. Sistema de seguimiento y justificación

1. Se llevará a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto PARIX por medio de la presentación de informes ejecutivos, previos a los pagos segundo, tercero y cuarto, relativos a las actuaciones realizadas hasta esa fecha.
2. Asimismo, al finalizar cada una de las tres ediciones académicas, se deberá aportar un informe intermedio de auditoría contable y técnica emitido al beneficiario, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El plazo de presentación de este informe será de tres meses desde la finalización de cada edición.
3. Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 y siguientes de su Reglamento, y en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en particular del grado de cumplimiento de los indicadores, tanto intermedio como final, y de los compromisos asumidos. La documentación que acompañe a la Memoria de actuación justificativa deberá incluir una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
 - 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se entiende que el desglose por capítulos del presupuesto presentado junto a la solicitud es aproximado, teniendo en cuenta la complejidad y duración del proyecto, siempre en el marco de la tipología de gastos y los fines previstos.
 - 2º. En su caso, una relación detallada de otros ingresos que se hayan destinado a financiar la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - c) Una relación de los proyectos realizados en cada línea de acción, con los documentos justificativos de los pagos efectuados a los mismos, en los





que al menos figuren concepto, importe y fecha de realización, líneas recogidas en el Anexo I apartado I del Real Decreto 669/2022, de 1 de agosto

- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
4. La cuenta justificativa se acompañará de un informe de auditoría contable y técnico emitido al beneficiario elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), informe que será supervisado por la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, de acuerdo con el Real Decreto que regula esta concesión.
5. Asimismo, se habrá de presentar la siguiente documentación:
- a. Una relación de personas que han recibido la formación, en los términos establecidos en el Real Decreto 669/2022, de 1 de agosto, junto a la base de datos a que se refiere la condición tercera apartado 5.
- b. Las certificaciones que proceda con el fin de acreditar el contenido en créditos de las formaciones que garanticen el cumplimiento del objeto señalado en la condición primera de la presente Orden de concesión
- c. Documentación material y gráfica utilizada para la publicidad y la difusión, que incluya el logotipo institucional del «Ministerio de Cultura y Deporte», el emblema de la Unión y la declaración «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», de acuerdo con lo señalado en la condición tercera, apartados 7 y 8
6. Esta documentación justificativa se presentará, a través de la sede electrónica, en el plazo de tres meses desde la finalización de la última de las ediciones académicas (hasta el 31 de octubre de 2025).
7. Adicionalmente, el Ministerio de Cultura y Deporte podrá solicitar a la Fundación Germán Sánchez Ruipérez cualquier otra documentación relativa a esta ayuda.

Sexta. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. En caso de que la Fundación Germán Sánchez Ruipérez no realice el gasto, o incurra en incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención concedida mediante la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concordancia con lo previsto en el artículo 7. Séptima la-Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y los artículos 37 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Asimismo, se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas. En cualquier caso, a dichas cantidades se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el título III de su Reglamento.





2. En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo o en los apartados 3, 6 y 8 del Componente 19, la entidad beneficiaria también deberá reintegrar las cuantías percibidas.
3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la Fundación Germán Sánchez Ruipérez una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7. Séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente previsto en el artículo 3 del Real Decreto 669/2022, de 1 de agosto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. A efectos de la devolución voluntaria a iniciativa de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, en cualquier momento, se podrá solicitar al órgano concedente la emisión del modelo 069, para la devolución del remanente.

En el caso de que esto suceda, la Fundación Germán Sánchez Ruipérez trasladará la solicitud a la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas en la que se incluirán los datos de la presente Orden que permitan identificar la devolución a ejecutar con la subvención concedida. En este caso, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según el cual la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Séptima. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Octava. Régimen jurídico.

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en la presente Orden de concesión, por lo previsto en el Real Decreto 669/2022, de 1 de agosto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.
2. Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE

